



APLA Agencia de Planificación
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00002623-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2020-00002623-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota NO-2020-00000511-AYSA-DAJ#AYSA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la autorización en los términos del Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para la adquisición de un terreno sito en la esquina este de las calles Esquel y Plumerillo de la localidad de FIORITO del partido de LOMAS DE ZAMORA para la construcción de la “Estación de Bombeo de Cloacal La Herradura (SC 70280)”.

Que el terreno en cuestión ha sido propuesto por la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA y es parte integrante de una planta de líquidos cloacales que se deja fuera de servicio por incorporarse a la Planta de Líquidos Cloacales “FIORITO” de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) en la zona servida.

Que, analizada la información aportada por la Concesionaria, en el ámbito de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA se ha determinado que, a priori, el terreno solicitado resulta adecuado para los fines del proyecto previsto de ejecución en el año 2021 con fuente de financiamiento de AySA.

Que el proyecto de obra se encuentra identificado con Código Plan Director C-1-1.3-RS-LA-4.24.1, área de expansión “Barrio La Herradura” (Obra Secundaria), con “Vuelco a Primarias de conexión red Fiorito 1 a planta Fiorito” en el Plan Director de Expansión y Mejora de los Servicios de Agua Potable, que forma parte del “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023”, aprobado por Resolución N° 60-E/2019 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar, indicando la correspondencia del predio a los fines del proyecto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite de cesión del inmueble en cuestión.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para la adquisición del terreno sito en la esquina este de las calles Esquel y Plumerillo de la localidad de FIORITO del partido de LOMAS DE ZAMORA para la construcción de la “Estación de Bombeo de Cloacal La Herradura (SC 70280)”, de acuerdo al Plano de Implantación y a la Memoria Descriptiva que como IF-2020-00002964-APLA-DIRECTORIO#APLA forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.